SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y OCHENTA Y NVEVE.

Don Martin Montalvo Caualler. Como Pues al Lugar parecio ante Sm. de Iuy. que mi animo asido de Servir a Mgd. Dadiomun Ordenado Vecimiento Generiero de viene para alimpio de Caual. en el pozo que esta en la Cierra de buente de la Iuis dizion por tiempo de diez años quando empiezan a correr Contarse des de primero de Febrero que bien del Sepre del año Cadiz corriendo en esta forma hasta cumplir dho tiempo, con las condiciones siguientes

Primeramente me obligo a tener el poco en Ser Separado de todo necesario Ederre o por dhaniem en el sitio Lugar que estaros sumbra, Conque ay ya a menos Onzo de viene, Siguiendo aui endo lo nodente pueda aprenuiar a su Vecimiento

que reservando Caniede que fuere menester para el gasto Consumo de Caual. Cadiz que tiene quedo bien el poder libremente dar la buen dezla a con dicea de mi voluntad sin menoscabo alguno sin obligacion de pagar mr. alguno de los quey Impuestos o que nuebamente se Impusieren de dicho viene

que e de dar principio para la cuenta de dhaniem des de el dia ultimo de maio de cada año hasta el dia del Sanmiguel Quinze que bedeg. Esta forma de Iscorriendo hasta cumplido el tiempo de dhos diez años

Ian ultimamente condicion que Sm. Mande permitir y dar licencia que para el Vecimiento dehaniem e de poder limpiar Sacar tierra del Pozo dicho poco Vecando el monte alto Vajo que fuere necesario sin Inuarir en pena alguna

que el Caniem que se uendiere y consumiere en el Caual. me a de quedar quatro mr. libres de dhos Impuestos del Cauildo eclesiastico y Cabildo que dicho Cauildo quiere nda en algun tiempo tener de el Iquesto le ba e alguna cosa de dhos quatro mr. no de entrar en con migo dha Vecimion sino Sm. por que para mi ander libre = con las quales otras condiciones dichas declaradas Dadmitiendo las Sm. hacer me los descargos necesarios para mi maior seguridad estando de hacer la obligacion necesaria por dho tiempo de diez años por todo lo qual a Sm. pido suplico dan licencia admitir este impedimento y condiciones en la forma referida que en mandar lo ati aver Vecesario Vecinixe mex. con ciu. que pido &c =

Don Martin Montalbo